

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 8 de Agosto de 1951

Núm. 176

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

La Excmo. Diputación provincial anuncia pública subasta para la enajenación de fincas rústicas, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.ª Es objeto de esta subasta la enajenación de las fincas rústicas sitas en los términos de Villanófar, Carbajal, Villacidayo y Fuentes de Rueda, procedentes de la herencia de D.ª Jesusa Fernández Valladares, que figuran en el cuaderno particional redactado por los testamentarios de aquella señora, con los números de aquella y cuatro, ambos inclusivos.

Las referidas fincas pertenecen proindiviso a la Residencia provincial de Niños de León, Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército de Valladolid y Hermanitas de los Ancianos Desamparados de León, habiendo delegado en la Excmo. Diputación provincial las dos últimas Entidades mencionadas, a los efectos de esta venta y obtenido del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización por lo que respecta a la primera.

2.ª La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, a las once horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de veinte, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante un Tribunal compuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Cor-

poración o Vicepresidente en su caso, con asistencia de otro Sr. Diputado provincial y Secretario de la Excmo. Diputación.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de libre concurrencia, pudiendo cada licitante en dicho acto verbalmente y a contar desde el precio fijado como tipo, que es el asignado a cada finca en el cuaderno particional, mejorar la oferta hecha por los demás concurrentes y cuando la más alta de dichas ofertas no sea superada por otra, se aprobará provisionalmente el remate a favor del mejor postor. Si en cada una de las subastas parciales no hubiera posturas admisibles respecto de la finca objeto de ella, se declarará desierta la subasta en cuanto a dicha finca y se continuará la subasta de la siguiente por el orden del cuaderno.

4.ª Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar en la Caja de la Excmo. Diputación el importe del diez por ciento del tipo de subasta de la finca que pretenda licitar.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado a cada finca y éstas se adjudicarán al mejor postor.

El adjudicatario que no abone el resto del precio dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación definitiva realizada por los representantes de las Entidades interesadas, perderá el depósito entregado declarándose desierta la subasta respecto a la finca de que se trate sin derecho a reclamación alguna.

5.ª La adjudicación se hará con reserva a los arrendatarios de las fincas rústicas que lo hubiesen solicitado del derecho que les reconoce el artículo 2.º del Real Decreto de 28 de Mayo de 1928 y a tal efecto se conceden a aquéllos los veinte días que han de mediar entre el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL y el anterior a la celebración del acto para que puedan solicitar por escrito y justificar el derecho de preferencia que el citado precepto le reconoce, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado en forma y justificado, perderán el derecho preferente.

6.ª Los adjudicatarios quedan obligados a satisfacer los gastos de anuncios y demás de la subasta en la parte proporcional correspondiente y todos los de la escritura de adjudicación, Derechos Reales y Plus Valía, si se devengaran.

7.ª El expediente de esta subasta está de manifiesto en el Negociado de Intereses generales de la Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta el de celebración de la subasta.

8.ª Se consideran válidas las ofertas realizadas por escrito sobre compra de las fincas de que se trata en la licitación preliminar anunciada por los albaceas de la señora Fernández Valladares por lo que la subasta a que se refiere este pliego comenzará, por lo que respecta a las fincas incluidas en aquella licitación preliminar por el precio entonces ofrecida.

León, 3 de Agosto de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.
2704 Núm. 737.—206,25 ptas.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO DE 1951

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Villasabariego.....	6	Bobina..	Brucelosis.....	Vac. L. Ovejero		Bueno.....	Voluntaria.	
La Pola de Gordón.....	3	Idem.....	Brucelosis.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Fresno de la Vega.....	150	Idem.....	C. Bacteridiano	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Murias de Paredes.....	50	Idem.....	C. Sintomático.	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Vegarizna.....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Cabrillanes.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Fresno de la Vega.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Campazas.....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Puebla de Lillo.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Murias de Paredes.....	40	Porcina..	Mal Kojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villadecanes.....	12	Idem.....	Idem.....	Sue. Vac. I.N.V.		Idem.....	Idem.....	
Cimanes del Tejar.....	209	Idem.....	Idem.....	Sup. Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Cabrillanes.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Castrocalbón.....	220	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Santa María de la Isla.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
San Cristóbal de la Polantera.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Vilagatón.....	18	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Quintana del Castillo.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Lamas de la Ribera.....	295	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Carrizo de la Ribera.....	890	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
San Esteban de Nogales.....	220	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Chozas de Arriba.....	145	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Rioseco de Tapia.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Santa María de Ordás.....	92	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Las Omañas.....	174	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Cebanico.....	70	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villaquejida.....	80	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villairanca del Bierzo.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Valderas.....	70	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Hospital de Orbigo.....	2	Canina..	Moquillo.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Mansilla de las Mulas.....	5	Equina..	Papera.....	Vac. INV.....		Idem.....	Idem.....	
Vegamián.....	30	Porcina..	Paratífus lecho..	Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.....	
Puebla de Lillo.....	20	Idem.....	Idem.....	dem.....		Idem.....	Idem.....	
Mansilla de las Mulas.....	200	Aviar... Idem.....	Peste Aviar.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villasabariego.....	1.200	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Grajal pe Campos.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Gradefés.....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
San Esteban de Nogales.....	410	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Castrocalbón.....	52	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Santa Elena de Jamuz.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
San Justo de la Vega.....	570	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Villarejo de Orbigo.....	650	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Magaz de Cepeda.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
Laguna de Negrillos.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	

Villasbariego	100	Aviar	Vac. Ovejero	Buena	Voluntaria
Rioseco de Tapia	875	Idem	Idem	Idem	Idem
Santa María de Ordás	155	Idem	Idem	Idem	Idem
Villaverde Arcavos	90	Idem	Idem	Idem	Idem
La Pola de Gordón	60	Idem	Idem	Idem	Idem
Villafraña del Bierzo	35	Idem	Idem	Idem	Idem
Villamejil	440	Idem	Idem	Idem	Idem
Cabrillanes	100	Bovina	Idem	Idem	Idem
Villasbariego	65	Idem	Idem	Idem	Idem

RESUMEN

Brucelosis	9
Carbunco Bacteriano	150
Carbunco Sintomático	230
Mal Rojo	3.289
Moquillo	3
Papera	5
Paratífus lechones	50
Peste aviar	5.557
Perineumonía bovina	165

León, 5 de Julio de 1951.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2479

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

JEFATURA DE LA CUARTA REGION

Veda de la trucha y pesca de peces con red

Se pone en conocimiento de las Autoridades, sus agentes, pescadores y público en general, que a partir del día 16 de Agosto y hasta el 15 de Marzo próximo, ambos inclusive, queda prohibida la pesca de la trucha en todas las aguas públicas y privadas de esta provincia, así como su transporte, tenencia, comercio y consumo. Las Alcaldías divulgarán este edicto dando traslado del mismo a los Presidentes de las Juntas Administrativas; los conductores de vehículos y factores de estación de los ferrocarriles se abstendrán de admitir encargos o facturaciones de esta clase de pesca, y los dueños o dependientes de pescaderías, hoteles, restaurantes, etc. de ofrecerlas o servirlos. Los contraventores a esta disposición serán denunciados como infractores.

En igual periodo de tiempo se podrá pescar con red, fuera de las zonas trucheras, toda clase de peces denominados ciprinidos, así como la lamprehuela, siempre, que para este ejercicio se ajusten los pescadores a las prescripciones generales de la mencionada Ley y su Reglamento, siendo obligatorio para todo el que utilice embarcación que esté provisto de la matrícula de esta, aparte de la licencia de pesca.

León, 4 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. O., M. de Elias. 2701

Distrito Minero de León

POLVORINES

ANUNCIO

La Sociedad «Eléctricas Leonesas» S. A., que tiene a su cargo las obras del Pantano de Los Barrios de Luna, solicita autorización para construir un polvorín con destino a las necesidades de dichas obras.

La capacidad del polvorín será de diez mil kilogramos, con sus correspondientes mechas y detonadores.

Su emplazamiento será en el lugar «El Couto», del término de Barrios de Luna, a 200 metros de distancia en línea recta de la carretera comarcal de León a Villablino, en un valle sin edificaciones próximas.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación, puedan presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición del público.

León, 2 de Agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2662

Administración municipal

Ayuntamiento de Toreno del Sil

Por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez de Junio próximo pasado, se acordó declarar de utilidad pública los terrenos propiedad de D. Aurelio Corbete Buitrón, viuda y herederos de Luciano Alvarez y D. Jacinto Villares Barrio, enclavados en la Chana de San Juan, y en los que ha de instalarse el nuevo Cementerio municipal de esta villa, según las aco-taciones que al efecto se han verificado en los mismos, cuyos planos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Toreno, 1.º de Agosto de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 2665

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegarienza	2682
Arganza	2683
Villazala	2690
Villamandos	2706

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre el consumo de bebidas, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, para que los contribuyentes puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas dentro del referido plazo, entendido que los que no lo hagan, se considerarán como firmes las cuotas.

Arganza, a 2 de Agosto de 1951.—El Alcalde, S. Garcia. 2683

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aceptada en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos y artículos del presupuesto ordinario vigente, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vegaquemada, 30 de Julio de 1951.—El Alcalde, P. A., Felipe Millán. 2688

Administración de Justicia

Junta Municipal del Censo Electoral de Oencia

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Mayo último, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las Listas provisionales de Residentes mayores de edad y Cabezas de familia, con el fin de que puedan examinarlas, los días cinco al quince del mes en curso, ambos inclusive, durante los cuales pueden presentar por escrito al Sr. Presidente de la Junta, las reclamaciones de errores que se pudieran observar en las mismas. Pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los vecinos y que nadie pueda alegar ignorancia.

Oencia, 2 de Agosto de 1951.—El Presidente, P. I., (ilegible). 2669

Juzgado Comarcal de Puente Domingo Flórez

Don José Otero González, Secretario del Juzgado Comarcal de Puente Domingo Flórez (León).

Doy fe: Que en juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 17 de 1951, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Puente Domingo Flórez a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de Ponferrada con prórroga de jurisdicción en el de esta villa vistos los precedentes autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad en el que son partes como demandante D. Bienvenido Álvarez, Abogado, con residencia en Ponferrada, en nombre y representación de D.^a Dorinda Fuertes Alvarez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Odollo, en el Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera; y como demandada la Herencia Yacente de Maximino Fuertes y los herederos que con derecho se crean a la misma. (Siguen los resultandos y considerandos.)

Falle: Que estimando íntegramente la demanda inicial de este proceso debía de condenar y condeno a los herederos de D. Maximino Fuertes González, a que una vez esta sentencia adquiere el carácter de firme abonon al demandante D.^a Dorinda Fuertes Alvarez, la suma de mil ochocientas pesetas que son en adeudarle, más los intereses legales desde la interposición de la demanda a razón del cuatro por ciento anual y

al pago de todos los gastos y costas de todo el procedimiento.

Así, por esta sentencia que mediante la rebeldía de los herederos de D. Maximino Fuertes, le será notificada en la forma dispuesta por los litigantes de esta condición, a menos que se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía de conformidad con lo ordenado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se insertará la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tales efectos y firmo la presente en Puente Domingo Flórez a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José Otero González.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, Paciano Barrio.

2713

Núm. 736.—83,05 ptas.

Cédula de citación

El Sr. D. Alicia Martín Ortega, Juez de Paz de este término, en providencia del día de hoy, dictada en demanda de juicio de conciliación, o acto de requerimiento a efectos de expropiación forzosa, de las fincas rústicas que luego se dirán, por ser de necesidad su ocupación para ampliación de las instalaciones mineras, de la Compañía su representada, instado por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», domiciliada en Bilbao, contra D. Agustín y D.^a Victoria García Carmilla, ambos mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecinos que fueron de Sabero, teniendo únicamente noticia que marcharon a América, hace más de veinte años, para que se avenga a vender a la Empresa que representa las fincas en término del mencionado Sabero que a continuación se describen:

Una en término del paraje que llaman «Vegabarrío», linda: Norte, de Arsenio Alvarez; de Gregoria de Prado; Este, de Esperanza Diez y Oeste, de Dositeo Diez, siendo su extensión superficial de cuatro áreas.

Otra, en mismo término y sitio de «Vegabarrío», de 5 áreas; linda: Norte, de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.; Sur, se ignora; Este, de Esperanza Diez y Oeste, de la Sociedad antes expresada. Efectuando la venta por precio de mil doscientas pesetas y mil quinientas respectivamente, he acordado citar a los expresados demandados por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia y se fijará además en los sitios de costumbre de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo el

día veintidós de Septiembre próximo a las once horas, a fin de celebrar la comparecencia prevenida por la Ley para estos casos, con apercibimiento, que de no comparecer, se dará el acto por intentado sin aveniencia y por requeridos en forma y se seguirá el curso del expediente de expropiación forzosa sin más anuncios ni citaciones, que las necesarias en los estrados ante el Tribunal o Entidad que fuera incoado tal expediente, parándoseles además, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sabero a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

2652

Núm. 732.—79,75 ptas.

Requisitorias

Martínez González, Bernardo; Arias Pantigo, Manuel, aquél natural de Puente Castro (León), y éste de Morentes (Asturias), hijo de Antonio y de Indalecio, fugados del depósito municipal de esta villa, por medido de la presente se llama y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, y notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario núm. 23 de 1951, advirtiéndoles que si no comparecen en referido plazo les parará el perjuicio a que haya lugar, y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Policía la busca y detención de los mismos los que se ingresarán en caso de ser habidos en la Cárcel Provincial de León.

Dado en Murias de Paredes a 23 de Julio de 1951.—Fermín Arienza.—El Secretario, Angel Bardón. 2576

Ferriz Ovalle, Fernando, de 26 años, soltero, pintor, hijo de Antonio e Isabel, natural y vecino de Madrid, hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional, sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia provincial de esta capital, en el sumario número 168 de 1950, sobre estafa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta, en su caso, a este Juzgado.

León, veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Valentín Fernández. 2593

Imprenta de la Diputación provincial